

- ADOPCIONES PLENAS
- BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS
- CITACIONES
- CONCESIONES
- DERECHOS DE AGUA
- EXTRACTOS

- EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS
- EXTRAVÍO DE TÍTULOS-ACCIONES
- HECHOS ESENCIALES
- LICITACIONES PÚBLICAS
- LLAMADOS A CONCURSOS Y CONVOCATORIAS
- MUNICIPALIDADES Y ORDENANZAS

- NOTIFICACIONES
- OCUPACIONES BUSCAN
- OCUPACIONES OFRECEN
- ÓRDENES DE NO PAGO
- OTROS LEGALES
- POSESIONES EFECTIVAS
- PROPIEDADES COMPRA-VENTA

- REMATES
- SANEAMIENTO DE TÍTULOS
- TARIFAS DE AGUA
- TARIFAS DE GAS
- TARIFAS ELÉCTRICAS
- TARIFAS TELEFÓNICAS
- VEHÍCULOS COMPRA-VENTA



### EXTRACTO NOTIFICACION

CERTIFICO: que consultado Sistema Informático Tramitación Causas Juzgado Familia Talca, SITFA. **Consta demanda de -21-03-2025**, cese de alimentos, **causa RIT C-635-2025**, don **RODOLFO ANDRES CARREÑO TRONCOSO RUN N° 13.856.949-7**, interpone demanda en contra de doña **CAMILA ANDREA QUIJADA CARREÑO RUN 20.306.976-6**. **Consta proveido de fecha 16-04-2025 A LO PRINCIPAL:** Se tiene por interpuesta demanda de **CESE DE ALIMENTOS. TRASLADO. Comparezcan las partes a la audiencia preparatoria** la que se realizará en forma presencial, en las dependencias del Juzgado de Familia de Talca ubicado en 5 oriente N°1361, Talca. La demandada deberá comparecer patrocinado por abogado, bajo apercibimiento de realizar la audiencia sin su presencia, sin perjuicio de designar abogado patrocinante en el momento que estime pertinente. Para el evento que la demandada no cuente con recursos económicos para contratar asesoría jurídica particular, deberán concurrir a alguna institución que preste dicha asesoría en forma gratuita, como la Corporación de Asistencia Judicial y las Clínicas Jurídicas de las Universidades acreditadas, que imparten la carrera de derecho. La parte demandada, deberá contestar dentro del plazo establecido en el artículo 58 de la Ley 19.968, y si desea reconvenir, deberá hacerlo por escrito, conjuntamente con la contestación y cumpliendo con los requisitos del artículo 57 de ley mencionada. **AL PRIMER OTROSÍ: Ha lugar al cese provisorio solicitado**, y en consecuencia se ordena que cesan los alimentos que debe pagar don Rodolfo Andrés Carreño Troncoso, en favor de su hija Camila Andrea Quijada Carreño. El cese antes indicado, comenzará a regir al mes siguiente desde la fecha de notificación de la demanda. **Consta resol. 08-09-2025.** A lo principal: Como se pide a lo solicitado por la parte demandante, en los términos que prescribe el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión a que faculta el artículo 27 de la Ley N° 19.968, debiendo hacer dicha publicación en el Diario regional de esta ciudad en un número no inferior a tres veces, autorizándose su práctica en extracto. Igualmente, tratándose de la primera notificación debe hacerse una publicación en el Diario Oficial. Atendido lo anterior, **se cita a las partes a audiencia preparatoria para el día 30 de octubre de 2025, a las 10:30 HORAS, SALA 4.**

**PABLO ANDRÉS JAQUE BADILLA**, Administrativo Jefe Unidad de Causas y Cumplimiento, Juzgado de Familia de Talca. Talca, nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

MINISTRO DE FE

JUZGADO DE FAMILIA DE TALCA



**Pablo Andrés Jaque Badilla**

Enc. Causas

PJUD

Nueve de septiembre de dos mil veinticinco  
08:27 UTC-3

